

Quito, 15 de marzo de 2012

INFORME FINAL DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS, ACCIÓN AFIRMATIVA Y OPOSICIÓN DE LAS Y LOS POSTULANTES ADMITIDOS EN EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

En Quito, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las 10h00, se reúnen los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, con el propósito de emitir el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-

- El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 08 de marzo de 2012, mediante resolución **PLE-CCSCGE-0012-8-3-2012**, aprobó el informe de calificación de méritos, acción afirmativa y oposición de las y los postulantes admitidos en el presente Concurso.
- La Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de la resolución emitida por la Comisión Ciudadana de Selección y al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Concurso, el día sábado 10 de marzo de 2012, notificó a las y los postulantes admitidos en el Concurso, sus calificaciones en méritos, acción afirmativa y oposición, con el objeto que, de ser el caso puedan presentar la solicitud de recalificación ante esta Comisión Ciudadana de Selección para de esta manera garantizar el principio del debido proceso en este Concurso.
- Seis de las y los postulantes admitidos en el presente Concurso, en base a la normativa reglamentaria aplicable a este proceso de selección, interpusieron su recurso de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición ante la Comisión Ciudadana de Selección. El término para presentar su recurso fue de tres días contados a partir de la notificación y finalizó el día miércoles 14 de marzo de 2012.
- El Secretario General del CPCCS mediante memorandos No. CPCCS-SGQ-309-2012, No. CPCCS-SGQ-318-2012, No CPCCS-SGQ-319-2012, de fechas 13 y 15 de marzo del 2012, remitió a la señora Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, las solicitudes de recalificación de los postulantes admitidos al presente concurso, presentada por los señores Mario

Abambari Arévalo, Angel Silverio Curiel Aucancela, Roberto Rovayo, Humberto Barreiros, Miguel Játiva y Wilson Humberto Mera Jiménez, respectivamente.

2.- BASE LEGAL PARA REALIZAR LA RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS, ACCIÓN AFIRMATIVA Y OPOSICIÓN.-

- Constitución de la República del Ecuador, artículos 209, 226 y 232;
- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 72;
- Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, artículos: 17,18, 19, 20, 21, 23 y 24;
- Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, artículo 27 numeral 1; y,
- Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, numerales 19, 20, 21, 25, 27 y 29.

3.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS Y LOS POSTULANTES ADMITIDOS AL PRESENTE CONCURSO.

Para realizar la recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición, la Comisión Ciudadana de Selección decidió considerar los siguientes puntos:

- Revisar y verificar la argumentación presentada por los postulantes, confrontándola con la documentación existente en el expediente.
- Eliminar criterios de subjetividad y valorar las recalificaciones presentadas por las y los postulantes admitidos conforme lo establece los artículos 18 y 23 del Reglamento del Concurso, aplicando lo determinado en los numerales 20 y 29 del Instructivo.
- No valorar ningún documento que hubiese sido agregado posterior a la presentación del expediente.
- Analizar la argumentación presentada por los postulantes en lo inherente a sus pruebas escritas, comparando sus respuestas con las constantes en la bibliografía que utilizó el

equipo de catedráticos y pedagogos para elaborar el banco de preguntas para este Concurso.

4.- ANÁLISIS Y DECISIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN PRESENTADAS POR LOS SEIS (6) POSTULANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.-

1.- Número de Registro: 163

Nombres y apellidos: Ángel Silverio Curiel Aucancela

Petición Méritos:

El postulante manifiesta haber sido perjudicado en la valoración de méritos relacionado a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA del numeral 3.2. Que señala: Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad.

1. Reclamo con relación a la calificación de méritos:

Considera que no se valoró el ítem 3.2. relacionado a la experiencia específica que de acuerdo con el reglamento señala: Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad.

En las observaciones señalan que la foja 115 no fue valorada por no ser organismos académicos; lo cual hay una contradicción con el Instructivo establecido en el Numeral 20.4.2 inciso segundo en la que señala en organismos académicos, los cargos de RECTOR, VICERRECTOR, decanos, subdecanos, directores de carrera o sus equivalentes. En ningún caso habla de UNIVERSIDADES.

Los organismos académicos son entidades y gremios dedicada a la formación y a la investigación científica, como: UNIVERSIDADES, ESCUELAS POLITÉCNICAS, INSTITUTOS SUPERIORES, ENTIDADES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN y GREMIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO.

El Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador señala: El Sistema de Educación Superior está integrado por UNIVERSIDADES, ESCUELAS POLITÉCNICAS E INSTITUTOS SUPERIORES....

De la foja 115 el desempeño en calidad de Rector del Instituto Superior Tecnológico Intercultural Eugenio Espejo, es válido ya que es una Institución de Educación Superior público reconocido por el ex CONESUP foja 117.

Por la Foja 115 respaldada con la foja 119, de haberse desempeñado como Rector del Instituto, del 13 de septiembre del 1999 al 25 de julio de 2001; le corresponde 2 puntos.

Por la Foja 115 respaldada con la foja 122 de haberse desempeñado como Rector del Instituto Espejo del 19 de marzo del 2004 al 20 de enero del 2005 le corresponden 2 puntos.

Por lo expuesto considera que, en las observaciones que se señala que las fojas 129 y 139 no fueron valoradas ya que no son organismos gremiales, existiendo de la misma manera hay una contradicción con el Instructivo establecido en el Numeral 20.4.2 inciso tercero en la que señala: En los gremiales, los cargos de Presidente y Vicepresidente o sus equivalentes.

De la foja 129 lo respalda la foja 131, por haber desempeñado las funciones de Presidente de la Asociación de Comerciantes de Granos y Gramíneas del Ecuador desde el mayo 2002 a junio 2004; siendo esta asociación una organización gremial con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro le corresponde 2 puntos.

De la foja 129, por haber desempeñado las funciones de Vicepresidente de la Asociación de Comerciantes de Granos y Gramíneas del Ecuador desde junio 2004 a julio 2007; siendo esta asociación una organización gremial le corresponde 2 puntos.

En la Foja 135, está el Nombramiento de Presidente de la Cámara de Comercio de Pallatanga, emitido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización Pesca y Competitividad, lo que respalda la foja 139, en la que establece la integración de personas naturales lo cual es una organización gremial con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro; correspondiéndole 2 puntos.

La foja 139 del Nombramiento de Gerente de la Corporación de Desarrollo Comunitario no fue valorada aduciendo que no son organismos gremiales, indica que esta Organización es una entidad de Economía Solidaria, que agrupa a personas naturales; considerada como una organización gremial con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, ya que cumple con lo señalado en el numeral 3.2 de cuadro de valoración en la que establece "así como en el sector privado en funciones de responsabilidad" por lo cual le corresponde 2 puntos.

Todo lo expuesto solicita, se proceda con la recalificación correspondiente y se valore todos los ítems 3.2 de conformidad con la normativa reglamentaria.

Petición Oposición:

No existe ninguna petición.

Análisis de la petición de recalificación:

La recalificación referente al ítem 3.2 "Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de

responsabilidad o dirección”, por cuanto ha sido Rector del Instituto Superior Tecnológico Intercultural Bilingüe Doctor Eugenio Espejo, no es procedente, ya que si bien a fojas 115 a 122 constan las debidas certificaciones; esta Comisión considera que el Instituto en mención no es un organismo académico ya que estos lo constituyen las universidades y las escuelas politécnicas, tanto más que, éste no emite títulos de tercer y cuarto nivel, por tanto, en este punto no procede la solicitud.

El aspecto Experiencia Específica ítem 3.2 “Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad o dirección”; es procedente en lo relativo a la certificación del postulante como Presidente de la Asociación de Comerciantes de Granos y Gramíneas del Ecuador, conforme consta de fojas, 129 a 134, por lo que procede asignarle 2 puntos; mientras los documentos de fojas 135 a 140 no pueden ser valorados ya que no son certificaciones emitidas por la autoridad correspondiente, además que el instructivo establece que se acreditará únicamente los cargos de presidente y vicepresidente o sus equivalentes, no se hace mención al cargo de Gerente General, por lo que el postulante debía demostrar que dicha calidad es equivalente a los cargos establecidos en el Instructivo.

Decisión:

Aceptar en parte la solicitud de recalificación presentada por el postulante y por tanto la Comisión Ciudadana de Selección resuelve subir dos puntos al postulante en lo que corresponde al ítem Experiencia Específica “Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad o dirección.

2.- Número de Registro: 118

Nombres y apellidos: Roberto William Rovayo Vera

Petición Méritos:

En lo que se refiere a la experiencia específica, bloque 3.1 el postulante aduce que no se le asigna ningún punto, a pesar de que ha demostrado documentadamente haber participado en actividades de Derecho Constitucional, Contratación Pública, Administración Pública, Derechos Humanos y Derecho Público, indicándome que lo que he presentado son actividades mas no iniciativas, ya que la letra “o” utilizada en la redacción del reglamento del concurso es disyuntiva de tal forma que debe entenderse que se requería lo uno o lo otro.

Por otra parte señala que el artículo 18 del Código Civil al definir las reglas de interpretación legal dice:

Art. 18.- los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por obscuridad o falta de ley. En tales casos, juzgaran atendiendo a las reglas siguientes:

2.- Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal.

En conclusión con lo indicado se debe interpretar el reglamento y el Instructivo del concurso a la luz de lo que indican tanto el código civil y el citado diccionario, y por ende se deben valorar los documentos que se demuestran las actividades relacionadas con las materias exigidas por el concurso y ser valorada con 4 puntos.

También manifiesta que, en el bloque No. 3.2, indica que se solicita describir los cargos pertenecientes a nivel jerárquico superior, pero no solo en el sector público sino también en el sector privado, presentando certificaciones de su representación legal en las compañías Delifruit S.A., Corfipetrol C.A. en calidad de Gerente General y Presidente de Biopetrol S.A., emitidas por su representante legal y por la dirección de Recursos Humanos, respectivamente, también adjunto el Registro Único de Contribuyentes de las tres compañías. Por lo tanto, fundamenta que ha participado en funciones de dirección del sector privado exigidas por el concurso y debe ser valorado con 4 puntos adicionales.

El postulante señala que, en el bloque 3.3, indica que presento una certificación conferida por el Comité de Derechos Humanos de la Universidad de Guayaquil en la que consta que es miembro voluntario desde el mes de enero del 2009 y que la comisión no ha valorado, por lo que su participación como voluntario o miembro de alguna organización de carácter nacional, regional, provincial o local que promueva la participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental debe ser valorada con 2 puntos adicionales.

En relación al bloque 3.5 manifiesta que en relación a la participación o representación de organismos nacionales o internacionales en temas de lucha contra la corrupción y el control social, no se valora las denuncias de corrupción que ha presentado ya sea como ciudadano o representando a instituciones del Estado, debiendo ser valorada su calificación con 4 puntos adicionales.

Petición Oposición:

En la número 1.- "Las recomendaciones de poca utilidad tiene como causa", indica que su respuesta fue la letra c), "atención del auditor a aspectos puramente contables", pero la respuesta que se dice correcta era la letra a), "sistemas contables sofisticados o tecnología de punta".

El postulante se mantiene en su respuesta debido a que la pregunta debía entenderse en función a los actuales sistemas de las instituciones públicas los cuales por ahora no pueden ser catalogadas como sofisticados o de tecnología de punta, de allí que bajo esa realidad es de recibo sostener que las recomendaciones de poca utilidad que formula un auditor tienen como causa el que solo se circunscriba a aspectos puramente contables.

En la número 2.- “El objetivo global de una auditoría interna es” indica que su respuesta fue la letra b), “evaluar los controles internos”, pero la respuesta que se dice correcta era la letra e), “asistir a todos los miembros de la organización en el descargo de sus responsabilidades”.

El postulante se mantiene en su respuesta debido a que no puede considerarse que la auditoría interna, que tiene por objeto velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos y evaluar los controles para el cumplimiento de esos procedimientos pueda ser concebida solo en su fin último, cual es el descargo de las responsabilidades de los funcionarios públicos.

Indica que así consta en la Norma de control Interno 200-09 “Unidad de Auditoría Interna”. “La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría; concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización: evalúa el sistema de control interno, los procesos administrativos, técnicos, ambientales, financieros, legales, operativos, estratégicos y gestión de riesgos”.

Por último indica que la doctrina establece: 2.1.2. Objetivos de la Auditoría Interna.- Según Hevia (1991), “Los objetivos de una auditoría interna deberían ser: mantener un eficaz control interno, conseguir un buen financiamiento de la organización, de sus sistemas operativos y de la adecuada utilización de sus recursos, asegurar el cumplimiento de las políticas, normas e instrucciones de la dirección, mejorar constantemente la gestión de la empresa, mantener a la dirección informada de cuantas excepciones se detecten, proponiendo las acciones correspondientes para subsanarlas, asegurar el cumplimiento por los distintos órganos y centros de la empresa de sus recomendaciones y sugerencias, promover los cambios que sean necesarios, mentalizando a sus empleados para la adaptación de los nuevos sistemas, supresión de fraudes e irregularidades y salvaguardar los activos de la compañía.”

En la número 4.- “El objetivo de disponer de información independiente sobre las operaciones está relacionado con:”, indica que su respuesta fue la letra d), “las actividades de control”, pero la respuesta que se dice correcta era la letra e), “la supervisión y seguimiento”.

El postulante se mantiene en su respuesta pues la supervisión y seguimiento forma parte de las actividades de control que es lo general mientras que lo específico es la supervisión y seguimiento

Análisis de la petición de recalificación:

La inconformidad referente al ítem 3.1 “Haber liderado o participado en el desarrollo de actividades o iniciativas relacionadas con Derecho, Economía, Administración, Auditoría, Ingeniería Comercial, Administración Pública, Gestión Pública y Finanzas, así como en control gubernamental, contabilidad, indicadores de gestión, ética pública, contratación pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental.”, no puede ser analizada, puesto que la fundamentación a su pretensión es confusa, no es procedente con los requerimientos de este ítem, y no precisa los documentos a ser recalificados.

La recalificación del ítem 3.2 “Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad o dirección”, afirmando haber ejercido las funciones de dirección en las compañías Delifruit S.A., Biopetrol C.A. y Corfipetrol S.A., es negada por esta Comisión, ya que las fojas 237, 239, 241, 243, 245, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269 si bien acreditan el ejercicio de funciones de dirección, sin embargo, el Instructivo del concurso en el numeral 20.4.2 determina que ello debe ser puntuado en los organismos gremiales, y en la especie, se trata de compañías, mismas que no son catalogadas como tales.

El ítem 3.3 “Voluntario o miembro de organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local, que promuevan la rendición de cuentas, veedurías de la gestión pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental”; no puede ser recalificada, por cuanto, si bien a foja 231 del expediente consta la certificación conferida por la Universidad de Guayaquil. Comité de Derechos Humanos, que acredita su participación como voluntario y socio vitalicio, sin embargo, no puede ser puntuada, ya que la actividad no es inherente y afín a los requerimientos planteados en este ítem conforme se evidencia de la transcripción realizada.

La reconsideración referente al aspecto Experiencia Específica ítem 3.5 “Participación o representaciones en organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con: ética pública, transparencia, lucha contra la corrupción, el control social o gubernamental.”; no puede ser reconsiderada ya que las denuncias que el postulante ha formulado no son parte del ítem transcrito, observándose además que éstas no determinan la responsabilidad civil, administrativa o culposa, debiendo tenerse presente que el principio de presunción de inocencia se desvanece solo con una resolución en firme.

En lo relativo a la prueba de oposición la Comisión de Selección, luego de revisar la petición de recalificación de las preguntas 1 y 4 de la prueba de oposición del postulante, considera que las mismas no tienen fundamento legal ni doctrinario alguno, y un mera consideración, por sí sola no constituye soporte suficiente para proceder a su recalificación, por lo que, acogemos las respuestas dadas por los catedráticos, y por tanto, no procede la recalificación solicitada.

En lo que respecta a la pregunta 2 la Comisión Ciudadana de Selección, acepta la argumentación del postulante y concede el punto

Decisión:

Aceptar en parte la solicitud de recalificación presentada por el postulante y por tanto la Comisión Ciudadana de Selección resuelve asignar 1 punto al postulante en la pregunta N° 2 de su prueba de oposición.

3.- Número de Registro: 203

Nombres y apellidos: Miguel Ángel Játiva Coronel

Petición Méritos:

La recalificación de méritos se circunscribe a las secciones 3.1; 3.2; 3.3; y 3.5 del numeral 3 "Experiencia Específica" y la Suficiencia en los idiomas oficiales de relación intercultural numeral 4.5.

Con respecto a la sección 3.1:

Esta sección valora y puntúa el **"Haber liderado o participado en el desarrollo de actividades o iniciativas relacionadas con Derecho, Economía, Administración, Auditoría, Ingeniería Comercial, Administración Pública, Gestión Pública y Finanzas, así como en control gubernamental, contabilidad, indicadores de gestión, ética pública, contratación pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental."**

En el formulario de calificación de méritos remitido por esta Comisión Ciudadana de Selección, "las fojas 169, 171, 173, 175, 181, no fueron valoradas por no ser consideradas iniciativas o actividades referentes al tema del reglamento del concurso ya que son participaciones en cursos y/o seminarios".

Concede pero no acepta que ésta sea una razón para no valorar los documentos a fojas 169 y 171 ya que el mérito a evaluar en la sección 3.1 en ningún lado excluye a la participación en programas o seminarios para la valoración de este numeral, y aclara que los documentos constates a fojas 173, 175 y 181 **no son certificados de participación en cursos o seminarios.**

El documento a fojas 173 manifiesta que es un certificado en el que **se le faculta ser integrante de equipos de evaluación de calidad de auditoría interna.** El mérito en el reconocimiento de esta facultad o autorización es mayor aún si se toma en cuenta que formo parte de los primeros en obtenerla en el país. Liderando así esta actividad que se refiere a Auditoría, indicadores de gestión, administración, materias a las que hace referencia el Reglamento.

El documento a fojas 175 indica que es un Certificado de Participación en el Programa (no curso ni seminario) de Capacitación en Gobernabilidad y Gerencia Política que se refiere a materias relativas a gestión pública, administración pública, entre otras, por lo tanto esta iniciativa regional se realizó por medio de un programa que resulta eminentemente acorde a lo mencionado en el punto 3.1.

En cuanto a la certificación de foja 181, se trata de la participación en una actividad de administración con el fin de formar cuadros que puedan liderar el establecimiento de la capacitación on-line en la administración tributaria, materia coincidente con lo que requiere el

Reglamento del concurso, que en ningún punto restringe a que los postulantes hayan participado en programas o seminarios, actividades estas relativas a las materias referidas en el Reglamento.

Con respecto a la sección 3.2:

Esta sección valoro y puntúo el "Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad." Consta en el formulario de calificación de méritos remitido por la Comisión Ciudadana de Selección, "la foja 187 no fue valorada por no ser un cargo jerárquico superior" a pesar que indica que la acción de personal No. 0363, de 12 de noviembre de 2009, suscrita por el Contralor General del Estado, Certificados emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría General del Estado y la EPMAPSQ. Y que el cargo de Auditor Interno en la EPMAPSQ se encuentra en el nivel jerárquico superior.

El cargo de Auditor Interno en la Empresa Pública Metropolitana de Agua y Saneamiento de Quito es un cargo directivo gerencial. Como tal, es de nivel jerárquico superior. Más aún cuando la Unidad de Auditoria Interna se encuentra a nivel asesor del Directorio en el organigrama Estructural de la Empresa.

Precisa que mediante Resolución No.098 de 18 de septiembre de 2009 reformada mediante Resolución 119 de 23 de noviembre de 2009 emitida por el Gerente General de la EPMAPSQ, en virtud de la potestad otorgada en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se estableció la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para el nivel jerárquico superior de la EPMAPSQ. En esta escala consta el cargo de Auditor Interno que es el cargo que viene desempeñando desde el 30 de noviembre de 2009.

Para aclarar el punto adjunta copia certificada de la Resolución 098 y de la 119 constante en la nota inserta de la acción de personal 363 de 12 de noviembre de 2009.

Con respecto a la sección 3.3:

Esta sección valora y puntúa el ser "Voluntario o miembro de organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local, que promuevan la rendición de cuentas, veedurías de la gestión pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental, y como consta en el formulario de calificación de méritos remitido por esta Comisión Ciudadana de Selección, "la foja 195 no fue valorada por considerar que el Colegio de Contadores no promueve ninguno de los temas constantes en el reglamento del concurso".

En calidad de contador le parece público y notorio la activa participación que ha tenido el Colegio de Contadores de Pichincha durante décadas en la promoción de los temas de éste numeral. Al respecto es necesario precisar que de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Reforma y Codificación del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha: "El Colegio de Contadores Públicos de Pichincha, tiene como objetivos y finalidades principales las siguientes:

a) Informar y promover la correcta aplicación y cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Código

de Ética; y, las normas previstas en el ordenamiento jurídico...", a través de esta función el Colegio de Contadores de Pichincha, organización de la que es miembro desde 1999, con número de registro 26752, ha realizado durante décadas actividades (capacitación, investigación, publicación de libros, entre otros) dirigidas a promover la ética, la lucha contra la corrupción, la transparencia tendientes a mejorar la gestión pública y combatir la corrupción en el país.

Para conocimiento de la/os señora/es miembros de la Comisión, se permito muy respetuosamente adjuntar los estatutos del Colegio de Contadores de Pichincha (CCP). Adjunto también, a manera de ejemplo, dos impresos obtenidos del internet que demuestran el rol activo del CCP en los temas relacionados con los méritos de este numeral. El primer ejemplo proviene de la propia página de participación ciudadana y control social en el que se aprecia en las Memorias de la Primera Conferencia Nacional Anticorrupción (Por el control Cívico de la corrupción), en el año de 1998, y en el que constan como coautores el Colegio de Contadores de Pichincha y la Comisión del Control Cívico de la Corrupción. El segundo ejemplo se refiere a una actividad actual de Capacitación a profesionales contables en Ciudadanía Fiscal que se realiza junto con el Centro de Estudios fiscales del Servicio de Rentas Internas, en el que se manifiesta que esto se realiza "... en apego total a la ética y el profesionalismo en su actividad laboral." Considera que éstos son buenos ejemplos del rol activo que durante décadas ha mantenido el CCP en los temas objeto del numeral 3.3.

Con respecto a la sección 3.5:

En esta sección se valoró y se puntúo la "Participación o representaciones en organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con: ética pública, transparencia, lucha contra la corrupción, el control social o gubernamental".

En el formulario de calificación de méritos remitido por esta Comisión Ciudadana de Selección "las fojas 211, 213, 225 y 227 no fueron valoradas por no ser consideradas representaciones en organismos nacionales o internacionales, ya que son participaciones en calidad de tutor en cursos o seminarios."

Concede pero no acepta que ésta sea una razón para no valorar los documentos a fojas 211 y 213, por cuanto el mérito a evaluar en la sección 3.5 en ningún lado excluye a la participación en calidad de tutor para la valoración de este numeral y aclara que los documentos constates a fojas 225 y 227 no son participaciones en calidad de tutor en cursos o seminarios.

Acerca de la certificación constante en la foja 225 indica que resulta evidente la participación ya que se menciona en dicho documento "es miembro activo de la RAAM desde el año 2007 y como parte de sus actividades de liderazgo colaboración; ha desarrollado y dictado el curso..." resulta entonces que ha participado de forma decidida en este organismo en varias actividades.

Tal es así que esta actividad desarrollada en la RAAM posibilitó su inclusión en la "RED DE EXPERTOS" de la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (Fundación CEDDET).

Respecto a las certificaciones de Experto Iberoamericano en Fiscalización, la Comisión no ha considerado los documentos expedidos por Doña María Sanz Oliveda y Don Miguel Angel Feito Hernández, Gerente y Director General del Programa "Redes de Expertos" de la Fundación CEDDET respectivamente. Estos documentos acreditan su participación en este organismo internacional en las materias indicadas en este numeral 3.5. Una de sus varias actividades en este organismo internacional ha sido el tener la alta responsabilidad de ser el primer ecuatoriano que imparte y desarrolla, en dos ediciones, el curso: "El rol de la Administración Tributaria en el control del blanqueo de activos" desde la plataforma del Instituto de Estudios Fiscales de España como Tutor para los funcionarios de Administraciones Tributarias de Iberoamérica.

En lo que respecta a los documentos a fojas 211 y 213, está en total acuerdo con la Comisión en que dichos documentos demuestran que evidentemente se trata de participaciones. Esto no contradice al mérito de la sección 3.5 que valora tanto la "PARTICIPACIÓN COMO LA REPRESENTACIÓN", y para tener una idea clara de lo que es el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT para poder valorar en justa medida la naturaleza e importancia de su participación en este organismo internacional público. Recomienda revisar la página web del CIAT (<http://www.ciat.org/index.php/es/acerca-del-ciat.html>), indicando además que actualmente la Presidencia de este organismo la ejerce el Señor Director del Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

La foja 211 acredita su participación en el desarrollo de una actividad de administración pública, gestión pública, ética pública, como tutor a nivel iberoamericano en el centro interamericano de administraciones tributarias, que es coincidente con lo que requiere el Reglamento del concurso. Se certifica que ha desempeñado una actividad relativa a un Curso Especializado en Administración Tributaria en su I Edición, curso en el que se imparte temas relativos a tributos nacionales que empiezan desde la óptica del asesoramiento político, desarrolla el proceso tributario, la gerencia pública y termina con el desarrollo de la ética pública, conceptos que un funcionario público debe conocer para realizar con ética, responsabilidad y profesionalismo sus funciones.

Insiste que en ningún punto el numeral 3.5 restringe la valoración que los postulantes hayan participado como tutores en actividades relativas a las materias referidas en el Reglamento. Pero más allá de ello, indica que con esta participación ha liderado la incursión de ecuatorianos en este organismo internacional, en una muy importante de sus muchas actividades.

Acerca del certificado constante en fojas 213, aplica a los mismos argumentos esgrimidos para el documento anterior, simplemente añade que para ser convocado nuevamente a la tutoría se deben cumplir altos estándares de desempeño por parte del Tutor y solicita que se recalifique el numeral 3.5, se valoren los certificados antes mencionados y se me otorguen 2 puntos por participación.

En lo que tiene relación a los idiomas oficiales de relación intercultural el postulante aduce que, la Comisión no ha valorado el castellano como idioma oficial de relación intercultural.

Petición Oposición:

La recalificación solicitada sobre oposición se circunscribe a las preguntas número 6, 10 y 47 de la prueba No. 00014 asignada.

Análisis de la petición de recalificación:

La reconsideración referente al aspecto Experiencia Específica ítem 3.1 "Haber liderado o participado en el desarrollo de actividades o iniciativas relacionadas con Derecho, Economía, Administración, Auditoría, Ingeniería Comercial, Administración Pública, Gestión Pública y Finanzas, así como en control gubernamental, contabilidad, indicadores de gestión, ética pública, contratación pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental"; no puede ser reconsiderada ya que las certificaciones (fojas. 169, 171, 173, 175 y 181) no corresponden a actividades de liderazgo o participación en el desarrollo de actividades o iniciativas relacionadas con los temas del concurso; es más las tutorías a las que hace referencia, han sido puntuadas como capacitaciones impartidas, campo en el cual se encuentra calificado con el puntaje máximo.

La recalificación referente al ítem 3.2 "Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad o dirección", por cuanto ha sido Auditor Interno de la Empresa Pública Metropolitana de Agua y Saneamiento de Quito, es procedente, y por tanto, se le asigna dos puntos, conforme lo determina el cuadro valorativo.

En relación a la solicitud de recalificación constante en el ítem 3.3. "Voluntario o miembro de organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local, que promuevan la rendición de cuentas, veedurías de la gestión pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental (1 punto por año)", ya que afirma haber sido miembro del Colegio de Contadores de Pichincha, organismo que dentro de sus objetivos y finalidades está el de "a) informar y promover la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos, código de ética y las normas previstas en el ordenamiento jurídico"; sin embargo, este noble objetivo no puede ser considerado ya que el Colegio de Contadores no promueve la conceptualización transcrita anteriormente.

La inconformidad del postulante, referente a la falta de valoración del ítem 3.5 "Participación o representaciones en organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con: ética pública, transparencia, lucha contra la corrupción, el control social o gubernamental.", afirmando que las fojas 211, 213, 225 y 227 que hacen referencia a su participación como tutor de los cursos especializados en administración tributaria, no puede ser valorado ya que la misma no está probada, pues los certificados son en la calidad de asistente a los eventos realizados por dichos organismos en un caso y en los otros en calidad de capacitador, no pudiendo puntuarse en el ítem 4.3 ya que tiene la calificación máxima.

En relación al ítem 4.5 "Suficiencia en idiomas oficiales de relación intercultural", no puede ser puntuado ya que no existe certificación que acredite la suficiencia en uno de los idiomas oficiales de relación intercultural, tanto más que en el formulario de postulación de méritos, señala ser mestizo, por ende su lengua materna es el castellano.

En relación a la petición de recalificación de la prueba de oposición la Comisión de Selección, luego de revisar la petición de recalificación de las preguntas 6, 10, y 47 de la prueba de oposición del postulante, considera que las mismas no tienen fundamento legal ni doctrinario suficiente para proceder a la reconsideración, y un mera consideración, por sí sola no constituye soporte argumentativo para el efecto, por lo que, acogemos las respuestas dadas por los catedráticos, y por tanto, no procede la recalificación solicitada.

Decisión:

Aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por el postulante y por tanto la Comisión Ciudadana de Selección resuelve subir dos puntos al postulante en lo que corresponde al ítem Experiencia Específica "Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad o dirección.

4.- Número de Registro: 114

Nombres y apellidos: Mario Jacinto Abambari Arévalo.

Petición Méritos:

Solicita que se recalifique sus méritos, en lo que corresponde a:

Experiencia Laboral y/o Profesional:

En la segunda línea del formulario, se señala "NO SOPORTE". La CNEL Corporación Nacional De Electricidad S.A., es una empresa de distribución eléctrica, que nace a fines de 2008, con la fusión de 10 ex empresas eléctricas (Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, El Oro, Guayas, Los Ríos, Milagro, Bolívar, Santo Domingo y Sucumbíos), denominados "Regionales". En Junio de 2009 fue contratado como auditor Interno de la Gerencia General (conocido como Matriz) (Adjunto Contrato de Trabajo); correspondiéndome estructurar la Unidad de Auditoría Interna y a la vez, asumir la jefatura de las unidades de Auditoría interna de las ex empresas eléctricas fusionadas (10 en total). En este cargo se desempeñó por el lapso de 13 meses. El 30 de junio de 2010, mediante oficio OF-CNEL-CORP-GG-1036-10, cuya copia adjunta, la Gerencia General dispone su traslado administrativo a la regional del Guayas, Los Ríos, donde laboró como auditor interno por el lapso de 11 meses. Este particular se encuentra descrito claramente en el certificado conferido por la Directora de Recursos Humanos de la CNEL (foja 097 del expediente). Indica que no puede haber dos certificaciones laborales por cuanto se trata de un solo contrato de trabajo suscrito con

la Matriz. Para confirmar este hecho, remite nueva certificación emitida por la actual Directora de Recursos Humanos de la CNEL matriz, con el detalle señalado.

Experiencia específica:

Haber liderado o participado en el desarrollo de actividades o iniciativas..., así como..., transparencia y lucha contra la corrupción”.

El desempeño del servicio público implica la utilización eficiente y racional de los recursos; y, la consecución de los objetivos planteados.

Luego de su traslado administrativo de Auditoría de la matriz a la Regional Guayas Los Ríos, la vacante generada fue llenada inmediatamente y sin ningún concurso. El nuevo equipo auditor de la matriz, incluyó dos supervisores y una secretaria. Con fecha 15 Julio inicia su gestión la nueva auditoría interna impartiendo instrucciones y órdenes de trabajo ilegales, ausencia de plan de trabajo debidamente aprobado, imposición de manuales no aprobados, ausencia de supervisión, no asignación de tareas a quienes no eran de su simpatía, etc., (los hechos debidamente soportados, se detalla en las denuncias realizadas).

En mi calidad de ex jefe de los equipos de auditoría y respetando los niveles jerárquicos, busqué que los trabajos que desarrollamos observen el debido proceso, tengan el sustento jurídico correspondiente, a efectos de que al final sus resultados no sean desechados, estas iniciativas, lejos de producir reacciones favorables por parte de la jefatura, desencadenó en una serie de represalias y posterior terminación forzada de contrato de trabajo. Al no tener respuesta de su jefatura inmediata, llevo a conocimiento de estas irregularidades a la máxima autoridad de la corporación, esto es al Gerente General con todos los detalles y pruebas, que evidenciaban entre otras cosas, un uso irresponsable de los recursos, que representaban aproximadamente \$450.000.00 de perjuicio.

Por lo explicado brevemente, las dos comunicaciones enviadas a la Gerencia General del CNEL, no constituyen informes y menos aún informe de auditoría; ya que para ese entonces él era auditor de una regional y lo que hacía era denunciar con pruebas, las irregularidades graves cometidas por la jefatura de auditoría y su equipo.

La fecha en la que realizó sus denuncias no corresponden a su desempeño como Auditor interno de la Gerencia General (Matriz); sino cuando se desempeñaba como Auditor Interno de la Regional del Guayas, Los Ríos; y no se trata del cumplimiento de funciones; pues se trata de una denuncia de una serie de irregularidades cometidas por quienes a esa fecha ocupaban los cargos de Auditor Interno de la matriz y el equipo de supervisores, entre otros.

Por lo indicado, solicita la recalificación de este ítem, pues a más de estar debidamente documentado, señala que no son informes de auditoría sino denuncias de irregularidades que estaban generando perjuicio económico a la Institución.

Cargos de nivel jerárquico superior:

Como explica en el numeral 2 de este documento, en Junio del 2009 suscribí un contrato de trabajo con la Corporación Nacional de Electricidad S.A. , en calidad de Auditor Interno. El cargo, a esa fecha tenía esa denominación y ejercía la jefatura y representación de las 10 unidades de la auditoría interna de las 10 ex empresas eléctricas fusionadas. La certificación que consta en la foja 097 detalla claramente la situación comentada; al igual que la nueva certificación que remite.

Por lo expuesto, considero que el primer cargo (Auditor Interno de CNEL Matriz) corresponde al del nivel jerárquico superior; en tanto que la segunda parte, correspondería a experiencia laboral.

Haber ejercido la docencia en programas de post-grado:

Ha ejercido la docencia en programas de maestría lo cual consta en las fojas 125-127 del expediente; sin embargo, no tiene explicación del porqué la comisión no ha valorado estos méritos; por lo que, solicita valorarlos.

Premios reconocimientos y diplomas:

En la línea 2 de este ítem, en el formulario señala "NO SOPO" es decir que no consta el soporte lo cual no es verdad, pues en la foja 135 consta el memorándum No. ME-CNEL-GLR-GR No 129-2011, con el cual la gerencia reconoce su aporte con la conferencia dada. Al parecer, hay una confusión de documentos, ya que la certificación de esa conferencia es la foja 129 del expediente.

Petición Oposición:

El peticionario presenta su solicitud de recalificación prematuramente.

Análisis de la petición de recalificación:

De conformidad al ítem 2 de la solicitud de recalificación, el postulante solicita la revisión de la Experiencia Laboral y/o profesional, señalando que ha prestado sus servicios en calidad de Auditor Interno en la Gerencia de la Corporación Nacional de Electricidad, presentando una certificación y un contrato de trabajo que acreditan la relación de dependencia; sin embargo, no podemos valorar tales documentos por no haber sido adjuntados oportunamente al expediente, sustentando esta resolución en el inciso final del numeral 11 del Instructivo para este Concurso que expresamente señala: "Una vez entregado el expediente, no se podrá añadir documentación alguna."

La reconsideración referente al aspecto Experiencia Específica ítem 3.1 "Haber liderado o participado en el desarrollo de actividades o iniciativas relacionadas con Derecho, Economía, Administración, Auditoría, Ingeniería Comercial, Administración Pública, Gestión Pública y Finanzas, así como en control gubernamental, contabilidad, indicadores de gestión, ética pública, contratación pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el

control social o gubernamental"; no puede ser reconsiderada ya que las denuncias formuladas no son parte del ítem transcrito, observándose además que una denuncia no determina la responsabilidad civil, administrativa o culposa, debiendo tenerse presente que el principio de presunción de inocencia se desvanece solo con una resolución en firme.

El aspecto Experiencia Específica ítem 3.2 "Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad o dirección"; tampoco es procedente, por cuanto no adjuntó oportunamente la certificación que acredite el desempeño como Auditor Interno en el CNEL.

En relación a la inconformidad referente al ejercicio de la docencia en postgrados, una vez revisado el expediente, esta Comisión acepta su reconsideración ya que la certificación constante a foja 127 determina que el postulante ha prestado sus servicios en calidad de docente en la Escuela de Postgrado, desde septiembre de 2007 hasta enero de 2011, en las maestrías en Administración de Empresas y Marketing y Dirección Comercial, impartiendo los módulos de: Información Financiera para la toma de decisiones, Gerencia Financiera, Estrategias innovadoras en la nueva economía; y Política de Producto y Precio; habiendo adicionalmente prestado sus servicios como tutor de tesis e integrante de Tribunales en los programas de Maestrías en Administración de Empresas, por lo cual la Comisión acepta su petición y se le valora de conformidad al ítem 3 Experiencia Específica 3.4 "Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones y maestrías en las materias indicadas, al menos 1 año consecutivo. (1 punto por año)"; con 3 puntos.

El aspecto relativo a Premios, reconocimientos y diplomas, no puede ser valorado nuevamente, por cuanto, se encuentra puntuado en el numeral 4.3 relativo a expositores, seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros en tema de: Derecho, Economía, Administración, Auditoría, Finanzas, Ingeniería Comercial, Administración Pública, Gestión Pública y Finanzas.

En lo relativo a la petición de recalificación de la prueba de oposición la Comisión Ciudadana de Selección, desestima la solicitud de recalificación de la prueba de oposición, ya que el postulante la presentó el día 08 de marzo de 2012, es decir, en forma prematura, puesto que el día sábado 10 del presente mes y año se notificó con la resolución de la calificación de méritos, acción afirmativa y oposición y de conformidad con el Art. 23 del Reglamento del Concurso, las y los postulantes podían solicitar la recalificación sobre su propia puntuación, dentro del término de tres días contado a partir de la notificación de resultados, esto es desde el día lunes 12 hasta el miércoles 14 de marzo de 2012.

Decisión:

Acceptar en parte la solicitud de recalificación presentada por el postulante y por tanto la Comisión Ciudadana de Selección resuelve subir tres puntos al postulante en lo que corresponde al ítem Experiencia Específica "Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones y maestrías en las materias indicadas, al menos 1 año consecutivo".

5.- Número de Registro: 203

Nombres y apellidos: Wilson Humberto Mera Jiménez

Petición Méritos:

De conformidad al numeral 1 de la solicitud de recalificación, el postulante solicita la revisión del ítem Educación Formal, ya que no se ha valorado el "Máster en Ciencias, Docencia Universitaria", también solicita se revise su calificación en el punto Experiencia Especifica en lo que corresponde a haber liderado o participado en el desarrollo de actividades o iniciativas relacionados a los temas mencionados en el Reglamento, a la vez señala que debe valorarse el ítem participación o representación en organismos nacionales o internacionales en temas relacionados a los establecidos en el Reglamento del Concurso.

Petición Oposición:

El postulante solicita la recalificación de las preguntas 8, 16, y 35 de su prueba de oposición.

Análisis de la petición de recalificación:

De conformidad al numeral 1 de la solicitud de recalificación, el postulante solicita la revisión del ítem Educación Formal, ya que no se ha valorado el "Máster en Ciencias", al efecto, revisada su solicitud, esta Comisión encuentra, que conforme se desprende de la motivación legal constante en el Formulario de Calificación de méritos de los Comisionados para la Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, parte integrante del informe final de calificación de méritos, acción afirmativa y oposición, con el cual se notificó al postulante, se determinó que la foja 21 en la que consta el título que menciona, no fue valorado por no haber presentado el certificado del SENESCYT, requisito obligatorio constante en el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en cuyo cuadro de valoración de méritos (Art. 18) Formación Académica 1.1 Educación Formal, señala expresamente: "Se acreditará con la copia certificada del título de tercer y/o cuarto nivel y con el certificado del CONESUP u organismo competente" (el subrayado nos corresponde). De otro lado, debe observarse que el título del que se solicita la recalificación es "Máster en Ciencias. Especialidad Docencia Universitaria"; mismo que no tiene afinidad con las especializaciones requeridas para el concurso; aclarando con ello, que esta Comisión no desconoce el título académico, sino la falta de relación con las materias afines. No siendo procedente en este aspecto la recalificación solicitada. Además se considera que en este ítem el postulante tiene el máximo puntaje que es 15 puntos.

En relación al numeral 2 de la solicitud de recalificación, esto es participación o representación en organismos nacionales o internacionales, el postulante solicita su revisión, y al efecto, se determina que las mismas no pueden ser valoradas, ya que, éstas corresponden a asistencias a Congresos y Seminarios Internacionales, así como también delegaciones ante organismos cuyos temas no son los requeridos en el Reglamento del Concurso.

De la revisión del punto 3 Experiencia Específica. 3.1 Haber liderado o participado en el desarrollo de actividades o iniciativas relacionadas con Derecho, Economía, Administración, Auditoría, Ingeniería Comercial, Administración Pública, Gestión Pública y Finanzas, así como en control gubernamental, contabilidad, indicadores de gestión, ética pública, contratación pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental; se desprende, que las publicaciones a las cuales se hace referencia durante su trayectoria académica universitaria de treinta años, fue valorada y calificada en el ítem 4.1 Otros méritos, motivo por el cual no se puede dar una duplicidad de valoración por un mismo ítem, disposición que se encuentra sustentada en el numeral 19 literal a) del Instructivo para el presente concurso.

En relación a la petición de recalificación de la oposición la Comisión de Selección, luego de revisar la petición de recalificación de las preguntas 8, 16, y 35 de la prueba de oposición del postulante, considera que las mismas no tienen fundamento legal ni doctrinario suficiente para proceder a la reconsideración, y un mera consideración, por sí sola no constituye soporte argumentativo para el efecto, por lo que, acogemos las respuestas dadas por los catedráticos, y por tanto, no procede la recalificación solicitada.

Decisión:

No aceptar la solicitud de recalificación presentada por el postulante.

6.- Número de Registro: 105

Nombres y apellidos: Humberto Rodrigo Barreiros Armendáriz

Petición Méritos:

Solicita se revise su calificación en lo que corresponde al ítem "Haber liderado o participado en el desarrollo de actividades o iniciativas relacionadas con Derecho, Economía, Administración, Auditoría, Ingeniería Comercial, Administración Pública, Gestión Pública y Finanzas, así como en control gubernamental, contabilidad, indicadores de gestión, ética pública, contratación pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental. A la vez solicita la verificación de la puntuación en el ítem de Experiencia Específica, específicamente en lo que corresponde a haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones, y maestrías.

Petición Oposición:

No existe petición de recalificación de la prueba de oposición.

Análisis de la petición de recalificación:

La pretensión de recalificación del ítem 3.1 "Haber liderado o participado en el desarrollo de actividades o iniciativas relacionadas con Derecho, Economía, Administración, Auditoría, Ingeniería Comercial, Administración Pública, Gestión Pública y Finanzas, así como en control gubernamental, contabilidad, indicadores de gestión, ética pública, contratación pública, participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción y el control social o gubernamental", no es procedente ya que su inconformidad hace relación a una publicación del libro de su autoría "Salarios: Teoría y Práctica", aspecto que fue puntuado en el ítem 4 Otros Méritos 4.1 Obras publicadas, no siendo procedente duplicar la valoración, conforme lo dispone el numeral 19 literal a) del Instructivo para el presente concurso.

En relación a la inconformidad referente al ejercicio de la docencia en postgrados, una vez revisado el expediente, esta Comisión rechaza la reconsideración solicitada ya que a fojas 231 a 238 si bien constan las certificaciones conferidas por las universidades en las que ha impartido cátedra universitaria, sin embargo, las materias impartidas no son afines con las requeridas en el Reglamento, además que no cumplen con el tiempo requerido para puntuar.

Cabe señalar que si bien, en la certificación otorgada por la Universidad Técnica de Ambato que dictó el módulo "Administración Pública" (foja 237), cumple con el primer requerimiento esto es que la materia sea afín a las requeridas, sin embargo no cumple con el tiempo mínimo (1 año consecutivo) para puntuar conforme lo establece el ítem analizado esto es el 3.4 del Art. 18 del Reglamento del concurso.

Decisión:

No aceptar la petición de recalificación presentada por el postulante.

6.- REPORTE FINAL DE RECALIFICACIONES DE MÉRITOS, ACCIÓN AFIRMATIVA Y OPOSICIÓN DE LOS SEIS (6) POSTULANTES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN.

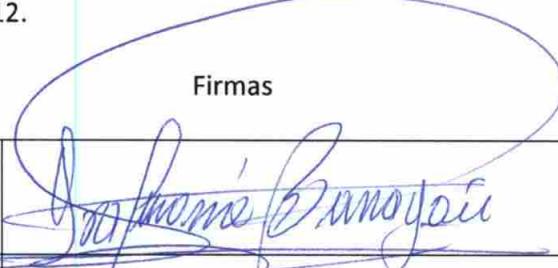
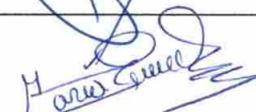
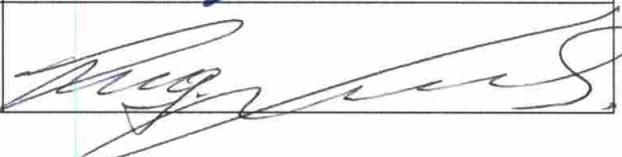
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	OPOSICIÓN	MÉRITOS	ACCIÓN AFIRMATIVA	CALIFICACIÓN
01	JÁTIVA CORONEL MIGUEL ANGEL	37	42	0	79
02	BARREIROS ARMENDÁRIZ HUMBERTO RODRIGO	33	44	0	77
03	CURIEL AUCANCELA ANGEL SILVERIO	31	44	0	75

04	ROVAYO VERA ROBERTO WILLIAM	36	36,75	0	72,75
05	ABAMBARI ARÉVALO MARIO JACINTO	31	38,25	0	69,25
06	MERA JIMÉNEZ WILSON HUMBERTO	29	37,75	1	67,75

Dado en Quito el día jueves 15 de marzo de 2012.

Nombres

Firmas

Dra. María Esther Barragán Chiluisa	
Ab. Gloria Mónica Gavilánes Rodríguez	S-SX
Dra. María Gabriela Mier Ortiz	
Ing. María Magdalena Guamán Malán	
Ab. Manuel Eduardo Taipe Calle	
Dr. Petronio Álvarez Ruilova	
Dr. Edison Roberto Ledesma Cardoso	
Ing. Iván Ricardo Carrera Cárdenas	
Ab. Luis Gabriel Castro Coronel	
Dr. Jaime Oswaldo Vega Figueroa	